

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso para que se provea, informando que el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso se encuentra próximo a su vencimiento.

Santiago de Cali, junio 6 de 2022

La Secretaria,

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: MAGNOLIA SOTELO SARRIA y OTROS.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE LOAIZA LEÓN y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2019-00212-00
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Atendiendo en el informe secretarial que antecede, el Juzgado con fundamento en el inciso 4 del Art. 121 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRORROGAR por seis (6) meses más, el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver de fondo la instancia correspondiente, el cual empieza a correr a partir del día **16 de junio de 2022**.

Dicha ampliación de término está debidamente justificada debido al cúmulo actual de trabajo el cual se ha visto desbordado en atención a las actuales condiciones de implementación de la virtualidad en la justicia, aunado a que en los últimos días se han presentado fallas masivas en la plataforma One Drive y en general en el servicio de conectividad, lo que ha dificultado el acceso a la información contenida en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647c4e78afcdd6fd2425e230dfce9020da096b3c2d0a777b440b34967a32df53**
Documento generado en 06/06/2022 12:04:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**